



**ADENDA**

Entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires representado por el Dr. Daniel GOLLAN, en su carácter de Ministro, con domicilio en calle 51 N° 1120 e/ 17 y 18 de la Ciudad y Partido de La Plata, en adelante el "MINISTERIO" por una parte, y el Sindicato Unificado de Trabajadores de la Educación de Buenos Aires – SUTEBA, representado en este acto por Roberto BARADEL, con domicilio legal en Piedras N° 740 C.A.B.A. y constituido en Avenida 13 N° 1176 de La Plata, en adelante, en adelante el "SINDICATO" por la otra, acuerdan suscribir la presente ADENDA al Convenio de Colaboración celebrado entre las partes con de fecha 22 de abril del 2021, en adelante el CONVENIO, conforme las siguientes cláusulas:

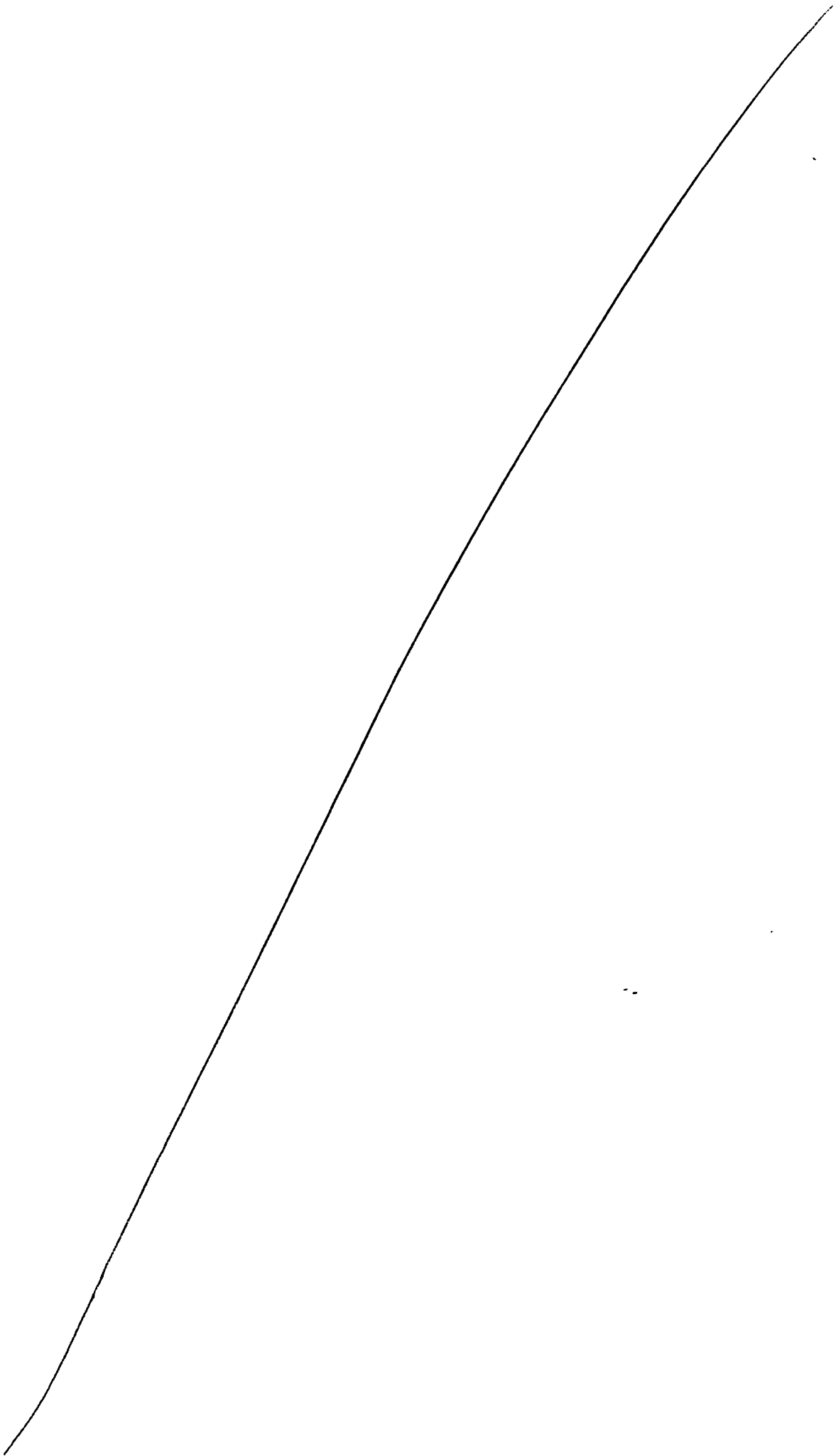
**PRIMERA:** Conforme lo establecido en la clausula quinta del CONVENIO el SINDICATO proporciona, a los pacientes derivados por el MINISTERIO, los servicios adicionales en los valores que se detallan a continuación:

- a) Personal de maestranza para tareas de limpieza de los espacios de ingreso, circulación, habitaciones y mantenimiento necesario, en caso de emergencias, PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES (\$ 863), por persona alojada por día.
- b) Distribución diaria de viandas en la puerta de cada habitación, a los pacientes alojados, abarcando desayuno, almuerzo, merienda y cena con descartables, incluyendo la provisión para el personal designado por el Ministerio, PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO (\$ 978), por persona por día.
- c) Entrega de limpieza e insumos de higiene personal, PESOS TRESCIENTOS OCHENTA (\$ 380) por persona por día.
- d) Provisión de blanquearías (sábanas, toallas), PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 992) por persona por día.

Total de las prestaciones adicionales, por persona por día: PESOS TRES MIL DOSCIENTOS TRECE CON 00/100 (\$ 3.213)

**SEGUNDA:** El MINISTERIO, conforme lo establecido en la cláusula sexta del CONVENIO, compensará al SINDICATO por los costos de dichos servicios adicionales mediante el pago de la facturación que mensualmente se presentará, la misma será auditada a través de las áreas corres-

9





pondientes, conforme la derivación de pacientes efectuada por la Dirección Provincial de Hospitales en el periodo correspondiente.

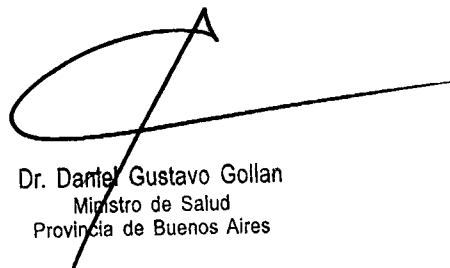
**TERCERA:** La facturación será presentada ante EL MINISTERIO, en formato PDF a través del mail (mentradas@ms.gba.gov.ar) de la repartición Departamento Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, acompañada de la documentación respaldatoria de las prestaciones adicionales brindadas, suscrita por el Coordinador Médico del MINISTERIO. La documentación será auditada, de acuerdo a las derivaciones de pacientes efectuadas, por la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES.

En caso de observaciones las mismas serán notificadas al SINDICATO a fin de presentar la correspondiente documentación y poder iniciar el proceso de pago. Se aplicarán las previsiones establecidas en el artículo 23 inc. III) y concordantes, del Anexo I al Decreto N° 59/19.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de La Plata, a los .....7.....días del mes de .....JULIO..... de 2021.



ROBERTO BARADEL  
SEC. GENERAL  
S.U.T.E.B.A.



Dr. Dante Gustavo Gollan  
Ministro de Salud  
Provincia de Buenos Aires



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Hoja Adicional de Firmas  
Convenio**

**Número:**

**Referencia:** Adenda Sindicato SUTEBA

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.